I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1030 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las Salinas Reales de Sangonera la Seca, en el término municipal de Murcia.

Vistas las solicitudes de declaración de bien de interés cultural a favor de las Salinas Reales de Sangonera La Seca, en el término municipal de Murcia.

Visto el informe técnico de 18 de enero de 2018 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se justifica los excepcionales valores de las Salinas Reales de Sangonera La Seca establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente,

Resuelvo:

- 1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las Salinas Reales de Sangonera La Seca, en el término municipal de Murcia, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo número DBC 000011/2016), con efectos desde el 7 de octubre de 2016 por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 4/2007.
- 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.
- 3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el lugar de interés etnográfico cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 29 de enero de 2018.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo (De acuerdo con el informe de 18 de enero de 2018 del Servicio de Patrimonio Histórico y que consta en el expediente)

Denominación del bien: Salinas Reales de Sangonera, en el término municipal de Murcia

NIC: 28545/2009

Localización y acceso

El conjunto de las Salinas Reales de Sangonera se encuentra dentro del término municipal de Murcia, 14 kilómetros al suroeste de la capital. Estas salinas, conocidas también como salinas del Rey, se ubican al pie del llamado Cabezo Negro y junto a la Rambla de las Salinas o Rambla del Pino. Se encuentran en las inmediaciones del denominado Puntarrón o Pontarrón, enclave cuya toponimia se ha relacionado con la existencia de un primitivo puente de origen romano. Fueron una de las salinas de interior más extensas e importantes de la Región de Murcia; un espacio de 2000 tahúllas con una gran producción.

El acceso a las instalaciones salineras se realiza a través de la salida nº 647 de la autovía A-7 dirección Granada. Una vez frente al camping La Paz tomamos el camino de la izquierda y el siguiente a la derecha hasta llegar a la Vereda de las Salina Reales. Tras recorrer 1,66 km se llega a la entrada de una finca privada en la que se encuentran las salinas, siendo por tanto su acceso restringido. Los terrenos afectados se localizan dentro del polígono 76 parcelas 24, 25 y 9013 (referencias catastrales 30030A076000240000WZ; 30030A076000250000WU; 30030A076090130000WJ).

Descripción

Medio natural y paisaje

La zona presenta unas condiciones de aridez importante, con gran irregularidad interanual en las precipitaciones y ocasionales lluvias torrenciales. La Rambla de las Salinas nace al pie del Cabezo Negro (287 m) y se caracteriza por aguas hipersalinas (>30g/l) que han sido aprovechadas desde la antigüedad, localizándose el complejo salinero en el interfluvio hacia el que se derivaban las aguas procedentes de la surgencia captada en su propio lecho. El nivel de salinidad actual del cauce de la rambla en su tramo alto supera los 350g/l de sal, encabezando el grupo de lugares naturales más salinos del sureste peninsular.

El entorno próximo de las salinas de Sangonera es un espacio transitado, siendo visibles las instalaciones (especialmente el edificio principal) desde la autovía del Mediterráneo situada al sur. El carácter de amplio pasillo del corredor del Guadalentín permite disponer una vez allí de espectaculares panorámicas del valle y de la vertiente norte de la Sierra de Carrascoy. Los últimos cuarenta años han supuesto un cambio radical en un paisaje árido como éste, salpicado antaño de pobres cosechas de cereal y pequeñas huertas en torno al Guadalentín y de las ramblas que drenan las sierras. El alumbramiento de las aguas subterráneas y la llegada de los caudales del Tajo-Segura permitieron transformar estos terrenos en los actuales regadíos altamente tecnificados que encontramos en la zona. Ejemplo de ello es la finca actual de cítricos en la que se encuentran las antiguas salinas.

Desde el punto de vista geológico, las salinas están ubicadas en la cuenca postorogénica de Archena-Mula. Al noreste enlaza con la cuenca de Fortuna y queda limitada por la falla de Barqueros. Al sur es la falla de Alhama de Murcia del corredor del Guadalentín, uno de los accidentes tectónicos más activos de la península Ibérica, la que condiciona la configuración de la cuenca y ha influido directamente en su evolución. Las rocas que afloran en el sector de las

salinas son evaporitas, principalmente yesos y margas. El registro evaporítico messiniense (Mioceno Superior) de la sección de Rambla de las Salinas ha sido estudiado por Elisabeth Playà y otros autores en relación con la Crisis de Salinidad del Mediterráneo. En esta sección se han diferenciado tres unidades que, de muro a techo, son: a) Yesos Chícamo; b) Ciclos de yesos-margas/diatomitas marinos Chícamo; c) Yesos Ribera. A lo largo de la rambla destaca la intensa deformación que presentan los yesos y margas, no aflorando en ningún caso niveles de sales. Es muy probable que la sal se concentre en profundidad asociada a las formaciones de yeso terciario, aunque no se puede descartar que pueda proceder de unidades triásicas. Así pues, las salinas se basan en el aprovechamiento de aguas dulces continentales que, al entrar en contacto en profundidad con depósitos evaporíticos antiguos, se cargan de sal y son explotadas por el hombre para su beneficio.

Las salinas de Sangonera, al igual que otras salinas interiores, concentran importantes valores ambientales, como el de hábitat de especies singulares de fauna, y de interés paisajístico. Debido a la elevada salinidad que alcanzan sus aguas, el componente vegetal de la rambla queda limitado a la presencia de comunidades de plantas halófilas. Entre los macroinvertebrados, únicamente Octhebius glaber, especie diminuta de escarabajo acuático, es capaz de tolerar las condiciones.

Actualmente, las salinas de Sangonera aparecen en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en su capítulo 5 sobre Protección de los Espacios Naturales (artículo 10.5.1), protegidas por la clasificación del suelo entre los espacios naturales de elevado valor ecológico y paisajístico. Asimismo, se encuentran incluidas en el Inventario de Humedales y Ramblas de la Región de Murcia.

En abril de 1970, coincidiendo con el abandono pocos años después de la explotación de la sal, el agua del manantial que alimentaba las salinas fue declarada como minero-industrial.

Aspectos históricos

Desde una perspectiva regional y en el ámbito de las salinas de interior murcianas, las de Sangonera presentan un largo recorrido histórico. El Reino de Murcia se abastecía de sal durante los siglos cristiano-medievales (XIII-XV) principalmente de las salinas de Sangonera, siendo una de las principales fuentes de riqueza del reino. En las disposiciones de Alfonso X El Sabio referentes a la sal de la ciudad de Murcia, a pesar de que no se indica ningún topónimo, queda constancia de su existencia, deduciéndose que abastecían a los vecinos de la capital. Tras la reconquista, Alfonso X a través de la exposición del Fuero de Sevilla en 1266 hace diversas consideraciones con referencia a la sal: "retenemos para nos todas las salinas que son del Reino de Murcia", por lo que se mantendrían bajo monopolio de la Corona, de ahí su actual denominación como Salinas Reales. En 1272 Alfonso X estableció una ley de entrega de una cantidad mínima de sal a todos los vecinos de la ciudad con un coste fijado, con la condición de tener que ir a recogerla.

Por el erudito Juan Torres Fontes conocemos los avatares que sufrirían las salinas a lo largo de la historia. En 1444, una nueva denuncia alerta de que "extranjeros de fuera aparte de la ciudad se llevan la sal de Sangonera y los vecinos no pueden abastecerse". Hasta 1458 las Salinas Reales de Sangonera habían constituido un bien de aprovechamiento comunal por la perdurabilidad del

monopolio real, pero ese año el Concejo de la ciudad de Murcia decide convertirlo en bien propio con el objetivo de recaudar fondos para sufragar los gastos de reparación de la gran muralla de la ciudad con sus noventa y cinco torres y el puente. La denominación de Salinas Reales se mantendrá hasta la actualidad, incluso cuando eran gestionadas por el gobierno municipal. Hay que señalar que durante unos años volvieron a manos de la Corona debido al famoso "Estanco de la sal" durante el reinado de Felipe II, en el año 1564, por el que las salinas pasaron a ser propiedad de la Corona.

Durante el siglo XVI las rentas anuales de las Salinas Reales de Sangonera que recibía el Concejo por su arrendamiento alcanzaban los 75.000 maravedíes y tenía una producción entre 4.500 y 7.000 fanegas. Precisamente entre los documentos históricos conservados en los archivos destaca la carta de privilegio y confirmación de Felipe II al Concejo de Murcia por esa cantidad en concepto de compensación por la apropiación real de las salinas. Según Albaladejo y Gómez Espín (2016), a finales del siglo XVI y principios del XVII "la salinera contaba con un canal cubierto de 905 pies que llevaba el agua fuera de la rambla hasta tres depósitos. Desde ellos, por distintas canalizaciones, se repartía en 104 eras (12 de ladrillo y el resto de argamasa), en las cuales la sal se obtenía por evaporación y cristalización" (Lemeunier, 1981). En esos años, las salinas fueron arrendadas a Rodrigo Daroca, vecino de Alcantarilla, con unas condiciones de monopolio en la fabricación y venta de la sal en todo el territorio de Murcia y su comarca, de modo que "nadie puede traer sal a Murcia, ni venderla, ni tomarla de las salinas de Sangonera sin permiso del arrendatario". Se impusieron numerosas condiciones a fin de proteger la explotación salinera, como era la prohibición al ganado de atravesar ese espacio salino. La producción era excedentaria, por lo que la sal obtenida en Sangonera era exportada a todo el sureste de Castilla y la parte norte de la provincia de Granada (Torres Fontes, 2005).

En 1821 se nos deja constancia por escrito de la vivienda principal de las salinas por medio de la dimisión de capellán, lo que permite deducir que esta construcción existía entonces y que ya poseía la capilla que allí se encuentra. A mediados del siglo XIX es Pascual Madoz quien apunta en su conocido Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico las seis principales salinas del Reino de Murcia, mencionando entre ellas las de Sangonera. Durante este siglo los periódicos recogen abundante información sobre la actividad salinera, destacando dos noticias: la primera del diario La Paz de Murcia (26/09/1872) cita las salinas como la "Gran Fábrica de Sales de Agua de Sangonera", donde ofrecía un catálogo de precios del producto. La segunda, del Diario de Murcia (17/05/1890), nos habla de las falsificaciones de la sal debido a la fama que había adquirido: "La nueva propietaria de las Salinas de Sangonera –Julia Fano Menéndez- ha establecido un despacho permanente en las Salinas desde que ha empezado la presente recolección de sal, que por sus condiciones y precio desconocido ha de ser muy solicitada por cuantos necesiten dicho artículo. iCuidado con las falsificaciones!".

Según la publicidad de la prensa de la época, la gran fábrica estaba ubicada "a 13 kilómetros de la capital y 6 de la estación de Alcantarilla" y ofrecía un producto "que puede sostener la competencia en color, sabor y fortaleza con todas las de su clase". En aquel momento se estableció el precio de 26 reales por cada 100 kilos de sal de la mejor calidad. El comprador corría con los gastos de embalaje y transporte, salvo que el pedido excediera los 10.000 kilos. Entonces, la fábrica entregaba el género en la estación de Alcantarilla sin más gastos que el

transporte. La sal o salmuera obtenida se empleaba para la industria alimentaria, principalmente para la salazón de carnes y las queserías. Además, en el caso de Sangonera, también fue envasada como sal de mesa. Era tal la popularidad de estas salinas que llegaba a utilizarse en refraneros y frases entre la población: "Pues señor, que como decía a ustedes me enamoré ferozmente de una muchacha con más sal en todo su cuerpo, que hay en las salinas de Torrevieja y Sangonera» (La Violeta, 1872)

Señalar también como dato curioso que el administrador de las salinas de Sangonera, a mediados del siglo XIX, también estaba facultado para el arriendo de los pastos que existían en todos los cotos de las explotaciones salineras de la provincia, así como para la venta del esparto. El arriendo se realizaba en subasta pública y comprendía diversos parajes en Jumilla, Calasparra, Socobos, Periago, Molina y Sangonera.

A principios del siglo XX, los diarios volvían a hacerse eco de "una clase especial de sal, refinada para el salero", que se vendía en paquetes de 400 gramos a un precio de 15 pesetas. El producto se despachaba en diversos establecimientos de las calles murcianas de Lencería, Platería y Floridablanca, en el mercado de Verónicas, la plaza San Julián y en las instalaciones de la empresa. Por aquellos años, la sal corriente costaba 8 pesetas cada 100 kilos y 1,05 pesetas la arroba.

Javier Rubio Navas, en su obra Inventario Nacional de Recursos Minerales de Cloruro Sódico y Sales Potásica, explica que la producción de sal en Sangonera ascendía a unas 600 toneladas anuales en 1964. Antes, en 1950, se anunciaba en prensa el producto como ideal para la salazón de jamones. De esta época todavía se conservan envases de papel destinados a la comercialización de la sal. Finalmente, en la década de los 70 las salinas son abandonadas por el descenso del precio de la sal y la imposibilidad de competir con las salinas de costa (especialmente la de San Pedro), dejando de ser rentable su extracción. En la actualidad la finca en la que se encuentran las instalaciones de las antiguas salinas se dedica a la actividad agrícola y es de propiedad privada.

Catálogo de bienes objeto de la declaración

Bienes inmuebles

El espacio salinero de Sangonera conserva todos los elementos para la explotación y cosecha de la sal a excepción de las eras de cristalización, las cuales desaparecieron tras la construcción en los años 80 de una balsa de riego destinada a la actividad agrícola de la finca. Hoy sabemos que llegó a contar con 200 eras que ocupaban un total 7.220 metros cuadrados. A finales del siglo XVI y principios del XVII se conocían 104 eras, 12 de ladrillo y el resto de argamasa. A continuación se describen los elementos construidos a proteger (ver anexo fotográfico):

- Caseta de captación y canalización

La captación del agua salada o salmuera se realizaba mediante una galería de longitud desconocida excavada en la rambla de las Salinas cuya salida se localiza en una pequeña caseta de obra conservada en el propio cauce. Una vez en la superficie, el agua era conducía por gravedad hasta la primera de las balsas de acumulación mediante una canalización de 700 metros de longitud.

En un primer tramo de aproximadamente 200 metros el canal se levanta varios metros por encima del lecho de la rambla mediante un muro de

mampostería que se construyó junto al talud derecho aguas abajo. En varios sectores la canalización ha desaparecido o se encuentra bajo tierra por deslizamientos y caída de bloques recientes. En la parte final de su recorrido la obra original fue sustituida por un canal de hormigón con forma de U que en ocasiones aparece tapado para poder ser soterrado.

- Balsas o recocederos

Se conservan hasta 8 balsas donde el agua se almacenaba y calentaba al sol con el fin de disponer de salmuera muy concentrada. Sus muros están construidos con la técnica del tapial, con mampostería y mortero a base de cal y cantos. Las piedras están sin trabar y cubiertas con enfoscado de cemento. En los muros más altos y de mayor importancia la piedra acompaña con hiladas de ladrillo que se mantienen en buen estado. La superficie, aún cubierta en determinadas zonas por gruesas capas de sal, es del mismo material que el resto de la balsa. Encontramos por tanto tres sistemas constructivos diferentes: por tapias, probablemente de las primeras construcciones (posiblemente del siglo XVI); de sillería, que corresponden a las ampliaciones de las balsas; y de ladrillo, las intervenciones más recientes.

Las balsas son de forma rectangular o cuadrangular de dimensiones que varían desde los 22x6 metros hasta los 24x20 metros, sumando un área total de 2.375 metros cuadrados, y con una profundidad aproximada de 1 metro. Su estado de conservación es relativamente bueno.

- Almacenes de sal o alfolís

En toda la instalación se observan tres almacenes de sal distintos, aunque según las fuentes orales su número era mayor. Uno de ellos, de construcción posterior a los otros, ha sido modificado por los actuales propietarios de la finca agrícola. Los otros dos tienen una tipología constructiva similar y se encuentran a ambos lados del edificio principal. Los almacenes son de gran tamaño y ambos fueron subdivididos por medio de muros centrales. A los muros de piedra, construidos a base de cal y canto, se les añadieron contrafuertes laterales para soportar los empujes creados por las cubiertas y los propios muros. El material utilizado es el propio del entorno, mayoritariamente bloques de yeso y algunos fragmentos de caliza y margocaliza. Las cubiertas, inclinadas a dos aguas, están hechas en madera, con cañizo y acabado en teja, y se encuentran apoyadas sobre muros perimetrales y pilares centrales que fueron sustituidos por muros.

El almacén situado al oeste del caserío se encuentra abandonado y acotado su acceso, habiendo sufrido un derrumbe parcial de buena parte de la cubierta, de la fachada y del muro lateral, por efecto de las lluvias. Los otros dos almacenes se utilizan como naves de maquinaria agrícola, aunque también presentan un avanzado estado de deterioro. Urge tomar medidas de conservación.

- Edificio principal

Es la construcción que más destaca del complejo salinero. Compuesta de siete cuerpos frontales y tres plantas, se trata de una obra del siglo XIX con rasgos de palacete que se situaba en el centro de la instalación, frente a las balsas y al conjunto de las ya desaparecidas eras de cristalización. Actualmente se encuentra abandonado y en peligro de desplome, tal y como se puede comprobar en la parte trasera del edificio donde se ha venido abajo parte de la cubierta afectando a las dos plantas.

La vivienda cumplía funciones de alojamiento para una pequeña guarnición que ofrecía protección al lugar y para los trabajadores de las salinas. Asimismo albergaba las oficinas administrativas y la tienda de venta directa de sal. Se observan ciertos alardes de estilo en la escalera helicoidal que articula su distribución interior o en las molduras decorativas de cantoneras y balconadas.

Es una construcción tradicional de muros de carga con fachadas pesadas y portantes. Para evitar la colocación de contrafuertes, los huecos en fachada son los menos posibles. Se puede destacar la composición simétrica de todas sus fachadas, realizadas en piedra caliza y ladrillo y revestidas de mortero. Particiones interiores y vigas de madera, con techo acabado en teja. Se conservan aún las rejas y hojas de las ventanas y de la mayoría de puertas, algunas incluso con el color original. Los suelos son de pavimento hidráulico en la planta baja y en la segunda de baldosa bicolor. Las paredes y detalles del techo tienen cenefas en tonos azules, aunque se ha localizado una zona con un levantamiento de varias capas de enlucido de yeso tras las que hay pinturas en tonos ocres y rojos. También se conservan restos de particiones virtuales de madera.

En el interior del edificio, en su lateral izquierdo, existe una capilla donde pueden observarse dos hornacinas principales revestidas de mármol, simulando columnas en sus laterales, junto con otra secundaria. Frente a ella estaría situado el altar mayor. Las paredes presentan un revestido fino de yeso blanco simulando el mármol, con dos molduras circulares en el techo y uniones de éste con paredes en su perímetro. Junto a la puerta de entrada a dicha capilla se observa un fragmento de mármol circular que sería parte de la pila de agua bendita.

- Molino de sal

A unos metros del caserío se encuentra la torre de un molino de moler o triturar sal para su transformación. Se trata de un molino del siglo XVII que ha sufrido modificaciones en su uso y actualmente se encuentra en estado ruinoso, encontrándose cerrado al paso por riesgo de derrumbe.

La torre del molino está construida mediante muros de mampostería realizados con piedras de yeso procedente de los afloramientos del entorno próximo. El yeso es visible en aquellas zonas del molino en el que se ha perdido el revestimiento que lo cubría, presentando el color verde característico debido a su alteración. Las piedras estarían cogidas con mortero, principalmente de cal, para minimizar las importantes cargas a las que se someten dichas estructuras. El espesor de los muros sigue la proporción de a mayor altura mayor espesor. En la parte alta de la torre se observa la falta del capitel junto con las aspas giratorias. Aún se conserva la mayor parte de sus almenas e incluso en el enfoscado de cemento que cubre los muros de piedra se observa el esgrafiado de un reloj solar. La cubierta de madera del primer forjado se ha derrumbado, dejando completamente a la vista la escalera de tramo curvo que sigue en pie y en buen estado. Destacan los dinteles en arco de las ventanas, construidos en ladrillo y colocados a sardinel, que dejan claro que se trataba de una construcción importante.

La construcción ha sufrido transformaciones importantes a lo su vida. En su interior se observa como en su momento se adaptó el edificio como palomar, abriéndose al exterior los agujeros triangulares típicos para la entrada y salida de las palomas.

Los molinos de sal de esta tipología son muy escasos, siendo el único conocido en la Región de Murcia y uno de los pocos de estas características

conservados en salinas de la península Ibérica. Como molino de viento goza, según la disposición transitoria primera de la ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de la consideración de bien de interés cultural con la categoría de monumento.

- Patrimonio inmaterial
- Paisaje y cultura de la sal

Tal y como apunta Román López (2014) "los paisajes salineros son paisajes culturales, reflejo de la relación entre el medio natural, la actividad artesanal y los modos de vida desarrollados en torno a la sal por las diversas sociedades durante siglos. Los salineros han singularizado patrimonialmente estos lugares a lo largo del tiempo con su trabajo, adquiriendo unos valores históricos, culturales e identitarios que son fundamentales a la hora de realizar su análisis, catalogación e intervención". Según esta autora "los componentes identificativos de estos paisajes culturales están relacionados con los procesos de dicha actividad, que determinan un medio socioeconómico específico, caracterizado por las conexiones y articulación territorial (condicionantes físicos, comunicación y sistema de núcleos de población), actividades económicas, modos de vida, cultura, historia, identidad, etc., el medio físico donde se asienta la explotación y la acción del hombre, que modifica el territorio para el óptimo desarrollo de la actividad. Todo ello unido a un patrimonio construido de gran valor arquitectónico y cultural".

Así pues, las salinas de Sangonera encierran un patrimonio que es la herencia cultural propia de la historia de esta explotación artesanal, integrando elementos materiales e inmateriales desde el punto de vista de la arquitectura, la historia, la cultura y la identidad social. Representa por tanto la estrecha relación entre el hombre y los paisajes de la sal.

- La trashumancia de los pastores

En el entorno cercano de las salinas encontramos la Vereda de las Salinas Reales, por donde transcurrían rebaños de ganado con sus pastores. Conocida como Cordel de los Valencianos cruza la rambla por la zona sur de la finca, por lo que había un continuo trasiego de personas y ganados por sus inmediaciones, prácticamente en una encrucijada de caminos que llevan a Murcia, Lorca y Caravaca. Estos rebaños se abastecían del manantial de agua dulce que brotaba en el interior del cauce de la rambla de las salinas hasta los años 70.

Por su vinculación directa con actividades relacionadas con la explotación, uso y mantenimiento de las salinas, la trashumancia de los pastores, tradición aún conservada en la memoria local, debe integrarse en la declaración del bien de interés cultural como elemento del patrimonio inmaterial.

Justificación

La Región de Murcia destaca a nivel continental por la presencia en su territorio de la mayor variabilidad de explotaciones y sistemas de extracción relacionados con la sal. Se trata no sólo de un patrimonio cultural relevante sino que se asocia a valores ambientales singulares con paisajes ligados a la sal y especies singularmente adaptadas a los mismos. Paisajes configurados, en buena medida, y modelados por la mano del hombre en su labor de aprovechamiento de este recurso y de otros que comúnmente se le asocian. Hablamos por tanto de paisajes culturales de gran interés etnográfico para la personalidad de la Región de Murcia, tan marcada, a nivel general, por todo lo relacionado con la cultura del agua.

Las Salinas Reales de Sangonera fueron uno de los complejos más fructíferos de la Región de Murcia, siendo durante varios siglos las más importantes del Reino tal y como lo atestigua la documentación histórica. Los tres almacenes de sal o alfolíes (fuentes orales aseguran la existencia de alguno más), el monumental edificio principal, el molino y el elevado número de eras (hoy desaparecidas), así como la presencia de varias construcciones auxiliares, ponen de manifiesto la importancia y el poder de estas salinas. Hasta sus últimos años de actividad se consiguió en ellas una sal de gran calidad y en grandes cantidades gracias a sus dimensiones.

Durante siglos constituyeron una actividad industrial fundamental para la provincia con importantes implicaciones demográficas y económicas al ligarse a la conservación de los alimentos (directamente para la salazón o indirectamente para la conservación del hielo), al alimento del ganado, al curtido de las pieles o a la gastronomía. Las salinas nos informan sobre la evolución histórica de diferentes estrategias para la obtención de la máxima cantidad y calidad de sal al mínimo coste posible siendo, por tanto, un patrimonio cultural e histórico de especial significación.

En 2016 las salinas de Sangonera fueron objeto de estudio por un equipo de alumnos de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Cartagena. En su análisis los autores (Martín Ortega, Mendoza Alvarado, Montoya Bravo) justifican la necesidad de declararlas bien de interés cultural y ponen de manifiesto el avanzado estado de deterioro de las instalaciones con el consiguiente peligro de derrumbe y desaparición. Asimismo, teniendo en cuenta la situación actual de la finca, plantean un proceso de recuperación y patrimonialización mediante una solución innovadora que serviría para el aprovechamiento sostenible del patrimonio y el paisaje de la sal, tal y como se ha puesto en práctica en otros espacios salineros en España y en Europa (Katia Hueso, 2017).

En síntesis, el sobresaliente valor cultural que atesoran las Salinas Reales de Sangonera como patrimonio industrial se adecúa a las prescripciones descritas en la consideración de bien de interés cultural que recoge la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y justifica la presente propuesta para su declaración como tal bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico: paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades propias de la Región de Murcia.

Delimitación del bien

La delimitación espacial de la presente propuesta para la declaración de las Salinas Reales de Sangonera como bien de interés cultural queda recogida en la cartografía anexa. Los límites del Lugar de Interés Etnográfico se definen por una línea poligonal cerrada que integra parte del curso alto de la Rambla de las Salinas y la totalidad de los elementos construidos que componen el bien: mina de captación, canal, molino, balsas y edificaciones (almacenes y edificio principal).

La zona delimitada de las Salinas Reales de Sangonera para su propuesta como bien de interés cultural se localiza en el polígono 76 parcelas 24 y 25, del término municipal de Murcia, y comprende una superficie total de 49.202 metros cuadrados.

Criterios de Protección

La finalidad de la propuesta de declarar las Salinas Reales de Sangonera como bien de interés cultural, con la categoría de Lugar de Interés Etnográfico, es la de proteger y conservar el patrimonio cultural existente en ese espacio. En el Lugar de Interés Etnográfico, en tanto no se redacte y apruebe el obligado Plan Especial, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del bien. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el Lugar de Interés Etnográfico no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos o bienes muebles o inmuebles, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia y valor cultural de los elementos construidos y el paisaje de la sal que integran el bien, así como por el interés etnográfico, histórico, arquitectónico y patrimonial, se justifica la declaración de las Salinas Reales de Sangonera como bien de interés cultural con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, considerando que esta figura es la más adecuada a la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en ese espacio.



